

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el último párrafo del artículo segundo transitorio y deroga el artículo tercero transitorio del decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Angélica Romo Jiménez, Francisco Domínguez Servién y Jorge Quintero Bello.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de noviembre de 2007.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de noviembre de 2007.
7.-Turno a Comisión.	Economía.

II.- SINOPSIS.

Establecer que el precio de compra de leche a productores nacionales por parte de Liconsa, SA de CV, y el estimado para los programas de ordeña por contrato y de industrialización de excedentes, se determinarán de acuerdo a las condiciones del mercado, sin estar sujetas a disposición alguna que establezca elementos para determinar el precio de adquisición de leche.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII y XXIX numeral 1º del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

TEXTO QUE SE PROPONE

Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

Artículo Primero. Se reforma el último párrafo del artículo segundo transitorio del decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Junio de 2007, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- De los cupos libres de arancel de la fracción...

Segundo. ...

...

I.- a II.- ...

...

...

El precio de compra de leche a productores nacionales por parte de LICONSA, S.A de C.V., *que durante el año 2007 se determine en los términos de las disposiciones aplicables, no podrá ser mayor al precio al que dicha entidad venda dicho producto en el Programa de Abasto Social de Leche.*

El precio de compra de leche a productores nacionales por parte de LICONSA, S.A de C.V., **y el estimado para los programas de ordena por contrato y de industrialización de excedentes, se determinarán de acuerdo a las condiciones del mercado, sin estar sujetas a disposición alguna que establezca elementos para determinar el precio de adquisición de leche.**

TERCERO.- *Se abroga, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de enero de 2002 y sus modificaciones posteriores, así como cualquier otra disposición que se oponga a esta Ley, con excepción de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la presente Ley.*

Artículo Segundo. Se deroga el artículo tercero transitorio de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación excluyendo la excepción de lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la presente ley.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.